



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES

NUM. DE OFICIO: SLRG/083 /2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

El que suscribe LICENCIADO ADRIAN MENDEZ GONZALEZ, en mi carácter de REGIDOR del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de La Constitución Política Del Estado De Jalisco; 10, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 83, 84 del Reglamento De Gobierno Y Administración Pública Municipal De Puerto Vallarta Jalisco, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan ; tengo a bien presentar ante este órgano de gobierno la siguiente;

**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**

Mediante el cual se propone que el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe "prorrogar el contrato de comodato signado por parte el Ayuntamiento De Puerto Vallarta y por otra parte LICONSA SOCIAEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La nutrición es un factor determinante en el buen desarrollo de la niñez pues a falta de esta es imposible tener un buen desempeño tanto educativo, como físico, trayendo así enfermedades que van desde la anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica entre otras.

Un estudio realizado por Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en el 2012 estima que 178 millones de niños menores de cinco años en el mundo sufren de desnutrición crónica (baja talla para la edad), la cual es responsable de 35% (3.5 millones) de muertes en este grupo de edad. La desnutrición ocurre durante la gestación y los primeros dos años de vida y tiene efectos adversos sobre la salud y el desarrollo de capacidades. A pesar del PIB elevado de México y de su crecimiento económico entre 1999 y 2006, alrededor de 1.5 millones de menores de cinco años sufrían de desnutrición crónica en 2006; prevalencia superior a la de países de ingresos per cápita similares. Entre 1988 y 2006 la desnutrición crónica tuvo una disminución significativa. La mayor velocidad de reducción se observó entre 1999 y 2006, periodo en el que también se observaron las mayores reducciones en la población más pobre, lo que indica éxito de las políticas para la prevención de desnutrición en este período de disminución sostenida de la pobreza. Con los resultados de la ENSANUT 2012 es posible estudiar las tendencias de la desnutrición en el último cuarto de siglo (1988-2012), lo que facilita orientar las políticas hacia la erradicación virtual de la desnutrición en México.

Así mismo, Estudios elaborados por el Instituto Nacional de Salud Pública demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche fortificada Liconsa tienen menos tasa de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica; alcanzan más estatura y masa muscular; desarrollan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.

Toda la leche Liconsa, líquida y en polvo, está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D, B<sub>2</sub> y B<sub>12</sub>, nutrientes de los que la dieta de un gran número de mexicanos, especialmente niños, acusa déficit.

El consumo diario de medio litro de leche fortificada Liconsa (dos vasos aproximadamente) cubre un porcentaje importante de los nutrientes que requieren los niños para crecer y mantenerse sanos.

Liconsa garantiza la calidad, pureza y valores nutricionales de la leche con la que apoya la nutrición de más de 6 millones de personas, ya que llega a sus hogares sólo después de haberse sometido a un riguroso proceso de control de calidad cuyos elevados parámetros rebasan las especificaciones oficiales en la materia.

**CONSIDERACIONES**

Que la figura del comodato se encuentra contemplada en la legislación civil vigente en su título séptimo artículo 2147 y que textualmente dice lo siguiente:

**TÍTULO SEPTIMO**  
**Del comodato**

"Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente."

Que durante el año 2013 la población vallartense tuvo un ahorro económico significativo en el consumo de leche Liconsa ya que se maneja un precio de \$ 9.5.00 M/N nueve pesos con cincuenta centavos con un total de \$31,064,221.00 M/MN treinta y un millón sesenta y cuatro mil doscientos veinte un pesos desglosado en las diversas colonias de esta ciudad y que se describe en la siguiente tabla:

LICONSA, S.A. DE C.V.							
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL NAYARIT							
INFORME DE COBERTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO							
No. LECHERIA	COLONIA O LOCALIDAD	FAMILIAS	BENEFICIARIOS	DISTRIBUCION EN 2013			AHORRO GENERADO A LA POBLACION
				LECHE POLVO	LECHE LIQUIDA	DISTRIBUCION TOTAL	
14067101	LAS PALMAS	143	277	32,016	0	32,016	\$304,152.00
14067102	IXTAPA	167	367	0	56,040	56,040	\$532,380.00
14067103	LOPEZ MATEOS	303	723	0	112,978	112,978	\$1,073,291.00
14067104	FLORESTA	222	477	0	81,238	81,238	\$771,761.00
14067105	MOJONERA	241	488	0	75,702	75,702	\$719,169.00
14067106	SAN FRANCISCO	257	576	0	96,944	96,944	\$920,968.00
14067108	LA DESEMBOCADA	173	371	29,274	0	29,274	\$278,103.00
14067109	NIÑOS HEROES	194	437	0	71,610	71,610	\$680,295.00
14067110	CENTRO DE SALUD	298	664	0	102,992	102,992	\$978,424.00
14067111	IDIPE	113	248	0	41,884	41,884	\$397,898.00
14067112	GUADALUPE VICTORIA	205	452	0	71,612	71,612	\$680,314.00
14067113	TAMARINDO	324	701	0	95,228	95,228	\$904,666.00
14067114	LAGUNAS DEL VALLE	217	491	0	98,040	98,040	\$931,380.00
14067115	LOMA BONITA	272	666	0	104,424	104,424	\$992,028.00
14067116	MAGISTERIO	180	423	0	77,162	77,162	\$733,039.00
14067118	COAPINOLE	366	880	0	151,338	151,338	\$1,437,711.00
14067120	INDEPENDENCIA	201	513	0	83,522	83,522	\$793,459.00
14067121	VOLCANES	200	428	0	62,590	62,590	\$594,605.00
14068122	VILLAS DE GUADALUPE	339	841	0	143,644	143,644	\$1,364,618.00
14067124	12 DE OCTUBRE	166	351	0	64,194	64,194	\$609,843.00
14067125	SAN MIGUEL	178	418	0	76,642	76,642	\$728,099.00
14067126	CTM	233	586	0	98,348	98,348	\$934,306.00
14067127	EL MANGAL	214	473	0	82,612	82,612	\$784,814.00
14067129	TEBELCHIA	53	93	9,154	0	9,154	\$86,963.00
14067130	LOMAS DE COAPINOLE	143	355	0	60,904	60,904	\$578,588.00
14067133	CALOSO	310	725	0	112,418	112,418	\$1,067,971.00
14067134	ARBOLEDAS	121	270	0	55,446	55,446	\$526,737.00
14067135	BRISAS DEL PACIFICO	122	262	0	48,908	48,908	\$464,626.00
14067136	VISTA HERMOSA	159	322	0	53,130	53,130	\$504,735.00
14067137	PRIMAVERA	194	412	0	64,084	64,084	\$608,798.00
14067138	BUGAMBILIAS	144	322	0	54,728	54,728	\$519,916.00
14067139	5 DE DICIEMBRE	182	448	0	70,836	70,836	\$672,942.00
14067140	SAN ESTEBAN	331	689	0	113,756	113,756	\$1,080,682.00
14067141	CAÑADAS CAMPESTRES	174	354	0	57,508	57,508	\$546,326.00
14200017	BUENOS AIRES	205	484	0	78,864	78,864	\$749,208.00
14200020	BARRIO SANTA MARIA	337	822	0	140,640	140,640	\$1,336,080.00
14200026	LA AURORA	307	742	0	115,616	115,616	\$1,098,352.00
14200041	EL PITILLAL	134	320	0	65,418	65,418	\$621,471.00
14200171	LAS JUNTAS	289	641	0	103,218	103,218	\$980,571.00
14200172	LOS RAMBLASES	382	925	0	155,256	155,256	\$1,474,932.00
		8793	20037				\$31,064,221.00

Que con fecha de 7 de mayo de 2002 el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta por una parte y la empresa LICONSA, Sociedad Civil de Capital Variable por otra parte celebró contrato de COMODATO de seis fracciones de terreno y su construcción, para que sean destinados exclusivamente a los centros de abastecimiento social de leche.

Así mismo en dicho contrato anteriormente citado en su CLÁUSULA CUARTA señala que se podrá prorrogar si así lo determinara la siguiente administración y que textualmente dice lo siguiente:

- CLAUSULAS
- PRIMERA.- ...
- SEGUNDA.-...
- TERCERA.-...

CUARTA.- La duración del presente contrato será el término de la presente administración pública municipal, es decir, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse si así lo determina la siguiente administración.

## MARCO NORMATIVO

### 1. En el ámbito federal

1.1. Que los ayuntamientos tienen la facultad innegable de celebrar convenios así como administrar su patrimonio propio en base a lo dispuesto por "el artículo 115 Párrafo Segundo inciso b" que textualmente dice lo siguiente: "**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.-...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley:

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;"

### 2. En el ámbito Estatal

2.1. En apego a lo señalado en la legislación federal y en correlación con lo estipulado en la Constitución Política Del Estado De Jalisco en su artículo 77 Párrafo Segundo Fracción II que textualmente dice lo siguiente:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I.-...

II.- Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

2.2. La Ley De Gobierno Y De La Administración Pública Del Estado De Jalisco señala que los Municipios tendrán su Personalidad Jurídica y PATRIMONIO PROPIOS esto en el Artículo Segundo como se describe a continuación:

y "**Artículo 2.** El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley."

2.2.1. La Ley De Gobierno Y De La Administración Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios señala la facultad en su artículo 41 la facultad de los regidores de presentar iniciativas y que textualmente dice lo siguiente

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

2.2.2. En el mismo ordenamiento faculta a regidores para presentar iniciativas en la cual se encuentran contemplado en el artículo 50 y que textualmente dice lo siguiente:

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

3. En el ámbito municipal

3.2. En el artículo 83 del reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Puerto Vallarta faculta a regidores para presentar iniciativas con punto de acuerdo y que textualmente dice lo siguiente :

**Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Ya expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación, o negación los siguientes:

#### **PUNTO DE ACUERDO UNICO**

Se tenga por prorrogado el contrato de comodato firmado con fecha de 2002 entre el **Ayuntamiento De Puerto Vallarta** y por otra parte **LICONSA SOCIAEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** sobre seis fracciones de terreno y su construcción, para que sean destinados exclusivamente a los centros de abastecimiento social de leche.

Anexo al presente remito:

copia simple del contrato de comodato expedido el 7 de mayo de 2002  
Oficio emito por patrimonio municipal respecto a los predios en  
comodato con LICONSA

“2014, AÑO DEL BICENTENARIO D ELA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE

Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de febrero de 2014.

Lic. Adrián Méndez González  
Regidor Constitucional del Ayuntamiento de Puerto Vallarta

